

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (01,02)

Partida	: 09
Capítulo	: 09
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		551.828.026
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.414.681
	02	Del Gobierno Central		7.414.681
	005	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		7.414.681
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.057.023
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		191.844
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.050.050
	99	Otros		2.815.129
09		APORTE FISCAL		539.282.376
	01	Libre		539.282.376
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.621
	03	Vehículos		10.621
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		62.325
	10	Ingresos por Percibir		62.325
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		551.828.026
21		GASTOS EN PERSONAL	03,13	12.427.643
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	5.044.604
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		388.881
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		388.881
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		532.422.840
	01	Al Sector Privado	05,06	532.422.840
	190	Programa de Alimentación JUNJI		80.218.705
	230	Aporte a Instituciones Colaboradoras	07	414.657
	231	Programa de Alimentación para Educación Básica		259.286.560
	234	Capacitación a Terceros		264.329
	239	Control Programas de la JUNAEB	08,14	3.837.713
	240	Programa de Alimentación de Vacaciones	09	3.029.752
	242	Programa de Alimentación para Kinder		29.433.933
	243	Programa de Alimentación Enseñanza Media		116.667.059
	244	Programa de Alimentación para Refuerzo Educativo	10	292.364

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (01,02)

Partida	: 09
Capítulo	: 09
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	246	Programa de Alimentación para Prekinder		24.866.633
	248	Programa de Alimentación Especial para Estudiantes Adultos		6.192.587
	249	Programa Alimentación para Actividades Extraescolares en liceos		167.392
	258	Programa de Alimentación Reescolarización plan 12 años escolaridad	11	194.516
	290	Bono manipuladoras de alimentos	12	7.556.640
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.377.032
	03	Vehículos		144.801
	04	Mobiliario y Otros		72.135
	05	Máquinas y Equipos		45.672
	06	Equipos Informáticos		352.525
	07	Programas Informáticos		761.899
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		165.026
	02	Proyectos		165.026
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 56
- 02 En los procesos de licitación que lleve a cabo la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas con empresas prestadoras de servicios alimentarios deberá tomar los resguardos para garantizar el fiel cumplimiento del artículo 11 de la ley N° 19.886. Para ello podrá, entre otras, asociar al monto de garantía de fiel cumplimiento a períodos anuales del contrato o rebajar, según el caso, el porcentaje exigido al efecto en el reglamento de la precitada ley.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 636
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 180.051
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional en Miles de \$ 431.035
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 42
 - Miles de \$ 274.362
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 11.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 11
 - Miles de \$ 132.036

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (01,02)

Partida	: 09
Capítulo	: 09
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	-----------	----------------	-------------	--------------------------------

f) El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.

04 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$

95.489

05 Los recursos de los Programas de Alimentación Escolar están dirigidos a estudiantes de establecimientos regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998 y a los niños atendidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles. También considera a estudiantes:

- a) De la Ley N° 20.595 y Chile Solidario, incluyendo a los egresados de este último programa.
- b) Residentes en hogares estudiantiles e internados atendidos por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
- c) Que participan directamente en actividades del Programa "4 a 7", por un monto de hasta \$ 547.000 miles.

Asimismo, incluye apoyo alimenticio para escolares, personal docente y no docente, padres o apoderados que participen directamente en actividades extraescolares, por un monto de hasta \$ 528.500 miles y la alimentación de los profesores encargados de los programas.

El Programa de Alimentación Escolar tendrá las especificaciones que a continuación se señalan, en las asignaciones presupuestarias que se indican:

a) Asignación 231, Programa de Alimentación para Educación Básica:

Servicio	Calorías por Alumno	N° Máximo de raciones diarias
----------	------------------------	----------------------------------

Desayuno	250	1.300.000
Almuerzo	450	1.300.000
Hogar Desayuno	450	6.200
Hogar Almuerzo	650/850	6.200
Hogar Once	250	6.200
Hogar Cena	650/850	6.200
Tercer servicio	250	436.300

(Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario)

b) Asignación 242, Programa de Alimentación para Kinder:

Considera la atención de hasta 142.000 preescolares diarios, los cuales incluyen hasta 35.000 niños con una ración adicional por efecto de extensión de la jornada escolar.

Incluye el servicio de alimentación para 28.350 preescolares de la Ley N°20.595 y Chile Solidario, incluyendo a los egresados de este último programa.

c) Asignación 243, Programa de Alimentación Enseñanza Media:

Servicio	Calorías por Alumno	N° Máximo de raciones diarias
----------	------------------------	----------------------------------

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (01,02)

Partida	: 09
Capítulo	: 09
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	-----------	----------------	-------------	--------------------------------

Desayuno	350			525.000
Almuerzo	650			525.000
Tercer servicio	300			153.000

(Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario)

d) Asignación 246, Programa de Alimentación para Prekinder:

Considera la atención de hasta 135.000 preescolares diarios, los cuales incluyen hasta 35.000 niños con una ración adicional por efecto de extensión de la jornada escolar.

Incluye servicios de alimentación para 19.850 preescolares de la Ley N°20.595 y Chile Solidario, incluyendo a los egresados de este último programa.

La evidencia científica avala que la alimentación es factor fundamental en la salud de las personas tanto para prevenir enfermedades como para su tratamiento (a modo de ejemplo para el autismo la guía clínica del Ministerio de Salud incluye la dieta). En consecuencia, en todos los programas de alimentación se podrá considerar un trato diverso para la obesidad, celíacos, autistas, alérgico alimentarios y opciones alimentarias (veganos u otros).

Los programas de alimentación entregados por la JUNAEB a través de la presente asignación, deberán incluir menús especiales para niños y adolescentes con necesidades alimentarias especiales debidamente certificadas.

06 Mediante decreto del Ministerio de Educación, que podrá ser dictado una vez publicada esta ley, se podrá establecer las condiciones de todo tipo mediante las que la JUNAEB podrá efectuar contratos en forma directa con empresas que permitan ampliar la cobertura de atención de los estudiantes, durante el año 2016, con los Programas de Alimentación, a aquellos que provienen de hogares pertenecientes a los tres quintiles de menores ingresos de la población del país. En estos contratos podrán participar tanto las empresas que actualmente son concesionarias de los Programas de Alimentación de JUNAEB como otras que no lo son.

La JUNAEB deberá publicar en su página web las empresas a que se refiere el párrafo anterior, señalando el número de raciones contratadas y los recursos comprometidos con cada una de ellas.

La evidencia científica avala que la alimentación es factor fundamental en la salud de las personas tanto para prevenir enfermedades como para su tratamiento (a modo de ejemplo para el autismo la guía clínica del Ministerio de Salud incluye la dieta). En consecuencia, en todos los programas de alimentación se podrá considerar un trato diverso para la obesidad, celíacos, autistas, alérgico alimentarios y opciones alimentarias (veganos u otros).

07 Incluye recursos para:

a) Hogar Sagrado Corazón

- Miles de \$

66.345

b) Sociedad de Asistencia y Capacitación

- Miles de \$

199.036

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (01,02)

Partida	: 09
Capítulo	: 09
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	-----------	----------------	-------------	--------------------------------

	c) Programa Asistencia Hogar de Cristo			149.276
	- Miles de \$			

08	Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se determinarán los tipos de acciones de controles que se realizarán.			
	Incluye convenios con personas naturales			
	- N° de personas			114
	- Miles de \$			1.332.625

09 Incluye recursos para:

- a) Remunerar al personal de los establecimientos que atiendan este programa y para transferirlos a las Municipalidades y otros organismos competentes. El monto diario de dicha remuneración tendrá el carácter de no imponible ni tributable y se fijará por Resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos. En dicha resolución se fijará, además, el monto de estos recursos.
- b) El programa centro para niños con cuidadores principales temporeros.
- c) La entrega de alimentación para los beneficiarios y participantes de programas recreacionales (vacaciones en escuelas, campamentos, colonias, escuelas abiertas, trabajos voluntarios e inglés abre puertas).

10 Conforme lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 19.398. Los criterios para la selección de los establecimientos y alumnos beneficiarios serán determinados por la Subsecretaría de Educación.

11 Recursos destinados a entregar alimentación a niños y jóvenes de extrema vulnerabilidad social, beneficiarios del programa de reescolarización administrado por el Ministerio de Educación, a fin de lograr su incorporación al sistema educacional.

12 Con cargo a estos recursos, a contar del mes de enero del año 2016, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas podrá efectuar transferencias a las empresas de prestación de servicios alimenticios para establecimientos escolares y preescolares derivados de la licitación denominada ID85.16-LP12, Trato directo 1613, y los meses de enero y febrero 2016 de la licitación ID 85-35-LP11, a fin de que éstas paguen un bono mensual a sus trabajadoras manipuladoras de alimentos con contrato vigente de jornada completa de \$67.500. Este bono asimismo se pagará al resto de dichas trabajadoras con contrato parcial, en proporción a las horas de contrato. Mediante resolución de JUNAEB se regulará la forma y modalidad en que se efectuará dicha transferencia.

El Ministerio de Educación deberá informar sobre el aumento del bono a las manipuladoras de alimentos mediante los recursos que establece la Partida respecto a la JUNAEB.

13 La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados respecto de los recursos destinados

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (01,02)

Partida	: 09
Capítulo	: 09
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	-----------	----------------	-------------	--------------------------------

para el cumplimiento del protocolo de acuerdo entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y los representantes de las manipuladoras de alimentos, relativo a la asignación especial y permanente acordada en favor de las manipuladoras, denominada "Bono Manipulador/a de Alimentos PAE/PAP".

- 14 La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados respecto al uso de recursos destinados para el control de programas de la JUNAEB, relativos a los protocolos de control, periodicidad de estos controles, número de fiscalizadores, uso del remanente de raciones no servidas y el manejo de los excedentes de raciones no asignadas.